

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N.º 457 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo

15 DIC 2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, papeleta de infracción N° 06567, Expediente N° 204237-146540-2021, Informe N° 1004-2021-MPH/GSP/LBC, y el Informe N° 1054-2021-MPH/GSP/LBC, emitidos por la jefatura de Laboratorio Clínico y Bromatológico; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios, disposición alineada al Artículo 3° numeral 3.2.- del cuerpo legal citado, sobre sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- Literal A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio entre siete (07) días hasta sesenta (60) días”.

Que, en acciones de fiscalización personal competente de la Oficina de Laboratorio Clínico Bromatológico, con fecha 10/11/2021, impuso la PIA N° 06567 a nombre de **LUCIANO CASTRO OSPINA**, infracción codificada: GSP 05.4, por elaborar y expender alimentos de consumo humano con presencia de insectos y excretas de roedores, con referencia al comercio de giro CAFE - PASTERIA, ubicado en la esquina del Jr. Arequipa N° 601(esquina con el Jr. Lima).

Que, con el expediente N° 146540 – 204237-2021, don Luciano Castro Ospina solicita el no cierre de local por haber subsanado las observaciones y haber cumplido el pago de la multa, argumenta en el desarrollo de su petición que han superado las deficiencias encontradas, y el cierre del comercio merma el derecho al trabajo, ya que hay personas que dependen del funcionamiento del comercio. Con el Informe N° 1004-2021-MPH/GSP/LBC del 29/11/2021, elaborado por la jefatura de Laboratorio Clínico y Bromatológico, precisa, la presencia de roedores, acumulación de residuos orgánicos y calor excesivo por la naturaleza de sus procesos existe la posibilidad de que el ambiente podría contaminarse, además de tener algunos equipos y utensilios en mal estado de conservación en que se aprecia acumulación de residuos impregnados en ellas y fácilmente pueden producir olores desagradables, además se sabe que los roedores pueden transmitir una enfermedad al contaminar los alimentos o incluso el agua. Asimismo, la orina de la rata o por el contacto directo con las heces, los pelos o la saliva del animal. Concluyendo que la sanción impuesta al establecimiento tiene carácter de no subsanable y al no obrar prueba alguna de la subsanación de las observaciones encontradas la solicitud es improcedente.

Que, con la Carta N° 065-2021-MPH/GSP, dirigida a Luciano Castro Ospina, se requiere que adjunta pruebas idóneas sobre la superación de las observaciones encontradas en la inspección de fecha 10/11/2021., A través del expediente N° 151849-212045 del 06/12/2021, el emplazado presenta el certificado de Desinfección, Desinsectación y Desratización realizada al comercio que nos ocupa, cuya fecha de expedición data del

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
V.º B.º
Miguel Angel
Chamorro Torres
GERENTE

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
V.º B.º
AREA PIA

13/11/2021ademas presenta fotografías de los trabajos realizados, enseres y anaques de ubicación de utensilios; Con el Informe N° 1054-2021-MPH/GSP/LBC del 14/12/2021, el responsable de la Oficina de Laboratorio Clínico, señala: "El día 10/12/2021, a horas 11.36 am, se realizó la inspección al establecimiento del Sr. Castro Ospina Luciano de giro Café-Pastelería, ubicado en la esquina del Jr. Arequipa y Jirón Lima N° 601-401-Huancayo, Durante la inspección se comprobó deficiencias de orden sanitario, por lo que se levantó el Acta de Inspección N° 122, detallándose en el las ocurrencias del caso. **Desde el punto de vista sanitario el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos para su funcionamiento.** A través del Informe N° 1004-2021-MPH/GSP/LBC, se remitió a su Despacho la apreciación técnica respecto a la intervención del día 10/11/2021 y comparada con la intervención- inspección del 10/12/2021, **no se ha podido apreciar mejoras sustanciales de insalubridad del establecimiento.** Adjunto copia del Acta de Inspección N° 0122 de fecha 10/12/2021".

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que tiene rango de ley, considera la infracción administrativa **"Por elaborar, expender, almacenar, insumos y alimentos de consumo humano con presencia de insectos (moscas cucarachas, etc.); y/o roedores, excretas; y/o mohos, hongos; y/o peligro de contaminación física, química, biológica (contaminación cruzada). Establecimiento de 60 m2 a más." Código Infraccionario GSP 05.4 INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 100% DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL."**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el **PERIODO** de **20 DIAS CALENDARIOS**, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro **CAFÉ - PASTERIA** ubicado en el Jr. Arequipa N° 601(esquina con el jiron Lima)- Huancayo, conducido por **LUCIANO CASTRO OSPINA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme al TUO de la Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo:
MCT/GSP/ccc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE

